

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2651**

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA PROECOOP
Demandado:	CARLOS HOYOS DORADO
Radicado:	190014003003-2023-00656-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por COOPERATIVA PROECOOP, a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS HOYOS DORADO, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que se hace necesario aclarar las pretensiones de la demanda respecto a los intereses de mora y capital; con sus respectivos extremos temporales y tasas. Al igual deberá determinarse que el correo electrónico suministrada por la apoderada de la parte demandante coincide con lo establecido en el Registro Nacional de Abogados, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** para actuar a la abogada YENIS ROMERO PEREZ, identificada con C.C. 1.129.564.270 y T.P. 207.311 del C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL